REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

MILTON RUFFO RAMÍREZ CASTILLO

DEMANDADO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

EXPEDIENTE

NO: 50001-3333-005-2015-00350-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folio 117 al 119) y la parte demandante (folio 120 al 122) contra la sentencia del 20 de junio de 2017, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

- 1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 9:30 a.m.
- 2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

JUEZA

窗

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 21 <u>de julio de 2017</u> se notificó por ESTADO No. — Del 24 de julio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ

Secretaria

K.T.